

## JUDGES BEYOND POLITICS IN DEMOCRACY AND DICTATORSHIP. LESSONS FROM CHILE

Lisa Hilbink, New York, Cambridge University Press, 2007, 256 pp.

**LUIS PÁSARA**

*Universidad de Salamanca*

La paradoja que abre este libro se asienta en la constatación de que la dictadura de Augusto Pinochet no tocó a los tribunales de justicia y obtuvo de ellos, que tenían en América Latina un reconocido grado de profesionalidad, todo lo que necesitaba para desenvolverse. La propuesta de la autora para explicar el aparente enigma consiste en una combinación de una ideología judicial basada en el apoliticismo con una estructura institucional centrada en el control de la Corte Suprema sobre la estructura judicial. Organización y pensamiento institucionales construyeron un muro conceptual entre derecho y política que, en definitiva, preparó a los jueces para servir al autoritarismo.

El origen de tal sistema judicial se remonta a una reforma introducida en los años veinte del siglo pasado, con el objeto de evitar la manipulación política de los jueces! La fórmula introducida consistió en que la Corte Suprema, y no el poder político, habría de tener peso decisivo en el nombramiento, la promoción y el régimen disciplinario de los jueces. El resultado fue un Poder Judicial renuente a la innovación, cuyos jueces aprendieron no sólo a ser conservadores en la función sino, sobre todo, a mantener conformidad con las líneas jurisprudenciales y orientaciones no jurisprudenciales trazadas por la Corte.

Esa autonomía corporativa –que podría haberse desenvuelto políticamente en el sentido de una independencia judicial capaz de controlar el ejercicio del poder por Ejecutivo y Legislativo– optó por encastillarse y generar un comportamiento, de aversión al riesgo, guiado por el propio beneficio. Con base en la ideología del apoliticismo judicial, el Poder Judicial chileno desarrolló un conservadurismo prudente, que sólo se volvió agresivo cuando el gobierno socialista de Salvador Allende (1970-1973) intentó algunas reformas sociales con una base legal discutible.

El libro de Hilbink lleva de la mano al lector para seguir ese proceso institucional, singular en América Latina pero excepcionalmente aleccionador para comprender en toda la región el funcionamiento de la justicia y sus posibilidades de reforma. Luego de sintetizar en un capítulo inicial los debates teóricos en los que se sitúa el trabajo, el desarrollo del volumen sigue un curso histórico. Se inicia con un panorama sobre la construcción de la judicatura chilena. Sigue un examen del periodo previo a la dictadura, correspondiente a los gobiernos de Eduardo Frei Montalva y Salvador Allende, entre 1964 y 1973. Otros dos capítulos cubren la etapa de Augusto Pinochet y el siguiente capítulo está dedicado a los diez años posteriores, bajo el régimen democrático (1990-2000). Un capítulo final sintetiza los argumentos e introduce elementos comparativos.

En el debate teórico, la autora opta por “el argumento institucional”, que pone énfasis en la importancia decisiva de la ideología, entendida como “la comprensión del rol social de la institución en la cual los jueces son socializados” (p. 34). En el caso chileno, esa ideología –reforzada por el control ejercido por la Corte– premió la pasividad y toleró el activismo sólo cuando éste “se encaminó a la preservación o restauración del *statu quo* sociopolítico” (p. 39).

Pese a que, como en el resto de América Latina, los jueces chilenos del siglo XIX fueron educados en la aplicación literal de la ley, hacia fines de esa centuria la oligarquía triunfante en la guerra civil realizó una purga judicial. El Poder Judicial, que había sido prestigioso, dejó de serlo. La reforma introducida por la Constitución de 1925 intentó volver a situar a la judicatura en un lugar de importancia, poniendo un énfasis en su independencia que trataba de preservarlo de la evolución política del país que, con la incorporación de los sectores medios, se radicalizaba.

La Corte Suprema concentró entonces todo el poder institucional, con el encargo de aislar la función judicial. El resultado fue el conservadurismo de los jueces, que incluso acudieron a la noción de separación de poderes para negarse a examinar casos de violaciones de las libertades individuales (p. 70). A diferencia del siglo XIX, no se requería ya intervenir políticamente en el Poder Judicial; los jueces se habían retraído de lo público para constreñirse a la resolución de conflictos entre particulares.

El periodo democrático 1964-1973 confirma la tendencia adoptada por el Poder Judicial chileno: “Las cortes manifestaron un compromiso débil e inconsistente con la protección de derechos, así como con el principio de igualdad ante la ley” (p. 74), apunta la autora con base en su rastreo empírico en las decisiones de la Corte Suprema en casos de derechos civiles y políticos. En tal trayectoria, el comportamiento adoptado por los jueces a partir del establecimiento de la dictadura no es de sorprender: durante los 17 años del pinochetismo, los tribunales recibieron casi nueve mil recursos de amparo; sólo 30 obtuvieron una decisión judicial favorable (p. 115).

El régimen de Augusto Pinochet no tuvo, pues, que presionar a los jueces, ni manipular el sistema. “Como los gobiernos previos y posteriores, ellos hicieron el mayor esfuerzo para influir en la selección y nombramiento de los jueces, pero lo hicieron dentro de los límites del sistema establecido, en el cual la Corte Suprema continuó jugando el rol dominante” (p. 160). Esta organización y la ideología del apoliticismo procuraron a la dictadura los pronunciamientos y silencios judiciales que le resultaron necesarios. No obstante, la Corte echó mano a una purga interna, en enero de 1974, para deshacerse de unos 40 jueces y otros funcionarios judiciales que habían mostrado simpatía por el gobierno socialista depuesto. Con ello, el temor reverencial a la Corte quedó robustecido.

Si el poder institucional reposa en la Corte, ¿qué garantiza el sentido en el cual lo ejercerán quienes la integran? La autora ofrece una respuesta útil no sólo para el caso chileno: “Los jueces de la Corte Suprema llegaron a sus cargos después de haber pasado 40 o más años en un ambiente institucional que desalienta la creatividad, la innovación y la independencia al tomar decisiones. Quienes tuvieron éxito en ascender no fueron aquéllos que tenían una perspectiva fresca o valiente sino, más bien, aquéllos que mejor habían competido para

complacer a sus superiores, esto es, aquéllos que habían demostrado conservadurismo y conformidad” (p. 173).

A fines de 2000, ese Poder Judicial había condenado a 28 personas por violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno militar. En “Londres” –referencia a la detención de Pinochet durante 503 días en esa ciudad– parece haber una clave del cambio judicial iniciado. Hasta entonces, la continuidad prevaleció, según demuestra la autora con trabajo empírico de base, aunque en algunos casos de derechos humanos es en 1997 que se empieza a notar el giro. No obstante, aun en la presente década el compromiso de los jueces con la constitucionalidad parece débil, en particular para aplicar “los límites constitucionales al ejercicio del poder público”; se prefiere al orden sobre la libertad y al Estado sobre la persona (p. 207). Profesionalismo sigue siendo sinónimo de apoliticismo.

Este libro ofrece, al debate conceptual, un material muy rico. Así, muestra que la independencia judicial es una condición necesaria pero no suficiente para que los jueces garanticen el Estado de derecho; sugiere que pretender que los jueces se aislen de la política favorece la condonación judicial del autoritarismo; y prueba que la concepción que los jueces tienen de su rol es clave. Uno de los varios corolarios importantes de esta última tesis es que la formación teórica en las facultades de derecho importa, y mucho.

El trabajo de Hilbink es una importante contribución de sociología institucional que encuentra pocos equivalentes en América Latina. Es un libro que no sólo debería ser traducido y publicado en castellano sino que bien podría ser emulado por trabajos similares sobre otros países de la región.